

Eriales	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Babosas, limacos					
Fresal	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre e invernadero. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Caracoles					Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Herbáceas extensivas	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Babosas, limacos					
Hortícolas	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre e invernadero. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Caracoles					Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Lúpulo	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Babosas, limacos					
Ornamentales herbáceas	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre e invernadero. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Babosas, limacos					
Pastizales	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Babosas, limacos					
Praderas de siembra	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Babosas, limacos					
Praderas naturales	Caracoles	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
	Caracoles					Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.
Vid	Babosas, limacos	6 Kg/ha	5	7 días	NO PROCEDE	Al aire libre. Aplicar al inicio de la infestación (antes, durante o después de la siembra/plantación) o en la primera aparición de los síntomas/plaga.

Mitigación de riesgos ambientales

SPe3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial. No deseche el producto no utilizado en el fregadero, la canaleta o cualquier otro punto de agua.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.



Eliminación del producto y/o caldo



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.



Otras Indicaciones reglamentarias

Producto de bajo riesgo en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento (CE)1107/2009.

Observaciones:

En los envases para uso no profesional deberá incluirse en la etiqueta la siguiente leyenda “autorizado para uso no profesional”, en caracteres preferentemente visibles.

Para los usos de jardinería exterior doméstica y en aquellas zonas destinadas al uso público en general, se deberá cumplir con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Condiciones de almacenamiento

Debe figurar en el envase que el producto tiene que ser almacenado a temperaturas <35°C.

